



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 8/2019.*  
(2019061456)

Ha recaído sentencia firme n.º 28/19, de 29 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 8/19 promovido por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de de la entidad mercantil Media Markt Badajoz, SL, siendo demandado el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, que versa sobre Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2017 dictada en el expediente sancionador n.º 25/2017 BA, confirmada en alzada por Resolución de fecha 15 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 28/19, de 29 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 8/19, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de la entidad mercantil Media Markt Badajoz, SA, contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de fecha 4 de mayo de 2017, dictada en el expediente sancionador N.º 25/2017 BA, confirmada en alzada por resolución de fecha 15 de octubre de 2018 del Presidente del Instituto de consumo de Extremadura, debo acordar y acuerdo dejar



sin efecto la resolución referida, por no ser ajustada a derecho, con los efectos inherentes a dicha declaración. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General de Arquitectura,  
Vivienda y Políticas de Consumo  
(PS, Resolución de 2 de junio de 2016,  
DOE n.º 115, de 16 de junio),  
La Directora General de Arquitectura,  
MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO

• • •

